

reclamaciones que consideren oportunas. En el caso de no haberse producido reclamaciones durante el período de exposición pública, el presente acuerdo será elevado a definitivo, y el texto de la modificación de la Ordenanza aprobada entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y registrará mientras no se acuerde su modificación o su derogación.

Pepero 2 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Vicente Casitas Muñoz.

N.º I.-11659

El pleno del Ayuntamiento, reunido el día 2 de diciembre de 2008, en sesión plenaria extraordinaria, entre otros asuntos acordó aprobar provisionalmente la modificación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, siendo el artículo modificado el siguiente:

#### **ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

##### **Artículo 3.—Base imponible, cuota y devengo.**

3. El tipo de gravamen será el 3 por 100.

El acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora aprobada estará expuesto al público durante treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el caso de no haberse producido reclamaciones durante el período de exposición pública, el presente acuerdo será elevado a definitivo y el texto de la modificación de la Ordenanza aprobada entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y registrará mientras no se acuerde su modificación o su derogación.

Pepero 3 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Vicente Casitas Muñoz.

N.º I.-11660

#### **POLAN**

El pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 1 de diciembre de 2008, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza del impuesto de bienes inmuebles en el municipio de Polán. El expediente se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas, significándose que de no presentarse reclamación alguna el acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo.

#### **ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES VII. TIPO DE GRAVAMEN**

##### **Artículo 12.**

El tipo de gravamen será:

1. Para los bienes inmuebles urbanos el 0,4 por 100.
2. Para los bienes inmuebles rústicos el 0,45 por 100.
3. Para los bienes inmuebles de características especiales el 1,3 por 100.

Polán 2 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Antonio Cortés Jándula.

N.º I.-11473

#### **TEMBLEQUE**

El pleno del Ayuntamiento de Tembleque, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de abril de 2008, acordó la aprobación provisional de imposición y de la Ordenanza Fiscal número 32, reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial de terrenos de dominio público con cajeros automáticos, instalados en la fachada de establecimientos bancarios, vending, videoclubs y análogos y con acceso directo desde la vía pública.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Tembleque 3 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Jesús Fernández Clemente.

N.º I.-11539

El pleno del Ayuntamiento de Tembleque, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de abril de 2008, acordó la aprobación provisional de imposición y de la Ordenanza Fiscal número 31, reguladora de la tasa por la ocupación del suelo de la vía pública con cabinas o columnas telefónicas para la transmisión de voz, datos e imagen.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Tembleque 3 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Jesús Fernández Clemente.

N.º I.-11540

#### **UGENA**

No habiéndose producido reclamación alguna contra los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento con fecha 18 de septiembre de 2008 («Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 228, de 3 de octubre), por los que se procedió a modificar las Ordenanzas Fiscales que se indican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos acuerdos son elevados automáticamente a definitivos, y contra los mismos los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (artículo 107.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, y artículos 10 y 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio) en el plazo de dos meses desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Trascripción de los acuerdos adoptados en el pleno de 18 de septiembre de 2008, en su parte resolutive:

#### **6. MODIFICACION DE ORDENANZA FISCAL (3): 311. TASA PUBLICA POR INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO**

Por Alcaldía se propone al pleno adoptar los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar provisionalmente: La modificación de las Ordenanzas Fiscales, con los incrementos que se proponen, rectificando en su redacción las referencias que hacen a la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por la aprobada por el Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales con remisión a los correspondientes artículos, así como otras leyes: